



**INDERBU**

Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga

**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL**

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO**

**CÓDIGO: PA.06-PO01**

**VERSIÓN: 01**

**FECHA: 20/08/2025**

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO



**INDERBU**

Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga

Bucaramanga 20 de agosto del 2025.

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

## TABLA DE CONTENIDO

### 1. CONVENCIONES

Prevención del daño antijurídico .....	PPDA
Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga .....	INDERBU
Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.....	ANDJE
Manual de Prevención del Daño Antijurídico.....	MPDJ
Plan Anual Institucional.....	PAI
Sistema de Defensa Jurídica del Estado.....	SDJE
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.....	CPACA
Junta de Acción Comunal.....	JAC
Junta de Acción Local.....	JAL
Manual de Escenarios Deportivos.....	MED
Norma Técnica Colombiana.....	NTC

### 2. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito definir la política de prevención del daño antijurídico -PPDA- que implementará el **Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU** – con el objeto de ser presentado para estudio y aprobación del comité de conciliación institucional. Esta política pretende consolidar el desarrollo y la ejecución de una serie de acciones y recomendaciones orientadas a la apropiación de herramientas organizacionales y procedimentales por parte de todos los funcionarios y contratistas de la entidad, con la finalidad de planificar, movilizar, desplegar, organizar y transformar el talento humano y los recursos financieros, materiales, tecnológicos y metodológicos para la prestación de la función pública del Instituto, a fin de prevenir y/o mitigar daños antijurídicos. Su implementación pretende atender de manera oportuna las necesidades y problemáticas relacionadas con la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, impactando positivamente a la población joven y en general, a la sociedad y el municipio<sup>1</sup>, en armonía con los fines esenciales del Estado, bajo criterios de eficiencia, eficacia y equidad, mitigando los riesgos que puedan conllevar a la generación del daño antijurídico, desde una perspectiva preventiva.

El daño antijurídico ha sido definido como la lesión de un interés legítimo, ya sea patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no se encuentra en la obligación de soportar. El mismo puede ser la consecuencia de una

<sup>1</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Sin año de publicación, *acerca de gestión pública*. <https://www.cepal.org/es/temas/gestion-publica/acerca-gestion-publica>

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

conducta ilícita o lícita atribuible a través de uno de los títulos de imputación definidos por el Consejo de Estado. Por lo anterior, la prevención del daño antijurídico es un componente esencial de la gestión pública eficiente y orientada a la satisfacción del interés general; conlleva la identificación, análisis, anticipación y mitigación de causas y subcausas que puedan causar hechos, actos u operaciones administrativas que deriven en fuentes generadoras de daño antijurídico.

El desarrollo de prácticas institucionales que mitiguen el daño antijurídico es una actividad que supone la participación transversal que comprometa todas las dependencias del **INDERBU**, en especial a aquellas que desarrollan procesos que puedan ser fuente generadora del daño. No obstante, la responsabilidad de articular e implementar las acciones preventivas previstas en la **PPDA** recae en el Comité de Conciliación de la entidad, instancia administrativa que tiene como objeto la formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad según lo establecido en la Ley 2220 de 2022<sup>2</sup>.

Así las cosas, para la formulación de la presente política, el **INDERBU** adopta una visión integral que articula sus fines misionales con los intereses del Estado, la protección del patrimonio de la entidad y el análisis de la litigiosidad del propio instituto, así como de su impacto en el ejercicio de la función administrativa. Tal visión es susceptible de modificaciones y adaptaciones de acuerdo a los factores internos y externos, los cuales el Comité irá detectando y evaluando.

Para lo anterior, esta política se enmarca en los lineamientos emitidos por la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-**, como entidad estatal encargada del Sistema de Defensa Jurídica del Estado -SDJE-, en concordancia con los lineamientos establecidos para la formulación, implementación y evaluación de PPDAs en entidades del orden territorial<sup>3</sup>. De esta manera, el **INDERBU** reafirma su compromiso con la legalidad, la eficiencia, y la eficacia en la gestión pública local, fortaleciendo sus capacidades institucionales en aras de la defensa del interés general, la satisfacción de las necesidades locales, la protección del patrimonio público, y la prevención del daño.

### 3. OBJETIVO GENERAL

Prevenir y/o mitigar las causas y subcausas generadoras de hechos actos u operaciones administrativas susceptibles de generar daños antijurídicos que conlleven la responsabilidad patrimonial del Estado, mediante la formulación de la **PPDA**, que permita el desarrollo y la ejecución de una serie de acciones orientadas a identificar, y fortalecer aspectos que presenten deficiencias operativas en las distintas dependencias de la entidad.

<sup>2</sup> Ley 2220 de 2022. (2022, 30 de junio). Congreso de la República. Diario oficial No. 52.489

<sup>3</sup> Circular externa 09. (2023, 24 de julio). Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

#### 4. ALCANCES

A través de la aprobación de la presente política, se pretende establecer parámetros y mecanismos de dirección, control y vigilancia integrales, de carácter transversal al interior de la entidad, orientados a la satisfacción del interés general; a la prevención de la afectación a los derechos de los diferentes grupos de interés del **INDERBU**; y al fortalecimiento del ciclo de defensa jurídica de la entidad.

De esta forma, la presente política contempla las siguientes acciones principales: (i) Identificación de posibles hechos generadores de daño antijurídico derivados de las actuaciones de los funcionarios, contratistas y colaboradores del **INDERBU** en cumplimiento de sus funciones institucionales; (ii) definición de algunas medidas tendentes a reducir los riesgos y costos asociados a los procesos judiciales; (iii) desarrollo de actividades preventivas en todos los procesos operativos, logísticos y administrativos de la entidad, con énfasis en aquellas áreas responsables de mitigar causas y subcausas identificadas como potenciales generadoras de daño; (iv) fortalecimiento del ciclo de defensa jurídica del **INDERBU** y; (v) monitoreo y evaluación periódica no mayor a seis (6) meses de la implementación de la política, mediante indicadores jurídicos de resultados e impacto, orientados a medir su efectividad, retroalimentar a las áreas responsables y actualizar las estrategias de defensa y repetición conforme a los resultados obtenidos.

Así, mediante la implementación de las acciones enunciadas en el párrafo anterior se pretende: i) reducir la litigiosidad de la entidad; ii) evitar afectaciones al patrimonio institucional por concepto de condenas judiciales y, iii) el fortalecimiento de las estrategias de reparación que implemente la entidad para la compensación del dinero pagado, como consecuencia de la conducta lesiva de un agente. Lo anterior se realizará a partir de la valoración integral y sistemática de todas las fuentes de responsabilidad del Estado, derivadas de: actos, contratos, operaciones y hechos que sean ejercidos en el marco de la función administrativa.

#### 5. MARCO NORMATIVO

A continuación se referenciarán algunas normas jurídicas que orientan el proceso de responsabilidad patrimonial del Estado:

##### 5.1. Constitución Política de Colombia

**Artículo 90.-** El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

##### 5.2. LEY 1437 DE 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” – CPACA

**ARTÍCULO 140. REPARACIÓN DIRECTA.** En los términos del artículo [90](#) de la Constitución Política, la

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.

De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma.

Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública.

En todos los casos en los que en la causación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño.

**5.3. LEY 678 DE 2001, “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”**

#### **5.4. Ley 2220 de 2022**

**Artículo 117.-** Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

**Artículo 120.-** El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

#### **5.5. Ley 2294 de 2023**

**Artículo 206.-** Créese el Sistema de Defensa Jurídica del Estado -SDJE- como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico.

#### **5.6. Decreto 1069 de 2015 – Decreto Único Sector Justicia**

**Artículo 2.2.3.2.4.1.2.-** Prevención del daño antijurídico: hace referencia a las actividades, estrategias, herramientas y/o acciones que se desarrollen para buscar la solución a los problemas asociados a los actos, hechos, omisiones y operaciones administrativas que generan litigiosidad y condenas.

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

Cada entidad a través de sus comités de conciliación, áreas de planeación y control interno o quien haga sus veces, son las únicas responsables del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de sus políticas de prevención del daño antijurídico, y mediante sus políticas se debe encontrar una respuesta de carácter transversal y sistémica para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y, con ello, impactar en la disminución de las demandas y condenas en contra del Estado.

**Artículo 2.2.4.3.1.2.2.-** El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

### **5.7. Resolución Administrativa No. 055 del 14 de junio de 2016 – INDERBU**

**Artículo 2.-** El Comité de Conciliación del Instituto de La Juventud, El Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU., estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes serán miembros permanentes del mismo:

-El Director (a) General o su delegado designado para el efecto mediante acto administrativo.

-El Jefe Jurídico

- El Sub-Director Administrativo y Financiero.

- El Tesorero de la entidad

La participación de los integrantes será indelegable, con excepción del Director General del Instituto de La Juventud, El Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU quien solo podrá delegarla mediante acto administrativo.

**Artículo 3.-** El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

**Circular externa N° 09 de la ANDJE del 24 de julio de 2023.-** Sobre lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de prevención del Daño Antijurídico.

### **5.8. Acuerdo No. 007 de 2024 del municipio de Bucaramanga por el cual se adoptó el Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 “Bucaramanga Avanza Segura”**

**Numeral 9.3.9.-** Integra la Política de Mejora Normativa, mediante el modelo integrado de planeación – MIPG – estableciendo la mejora en la producción normativa, gestión del inventario normativo, la racionalización de trámites y la simplificación normativa, implementando las recomendaciones de la Organización para la

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE -, en el informe titulado “*Estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, sobre la Política Regulatoria en Colombia: Más allá de la Simplificación Administrativa*”.

### 5.9. Documento CONPES 3816 de 2014

Mediante este documento se sientan las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo (AIN) en la etapa temprana del proceso de emisión de las normas desde la Rama Ejecutiva, como herramienta dirigida a fortalecer la confianza, efectividad y transparencia de la normatividad, en el mediano y largo plazo.

### 5.10. Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 – 2027

**Numeral 3.1.7.3.4. Líneas de acción en relación con el componente de calculabilidad.-** Finalmente, en relación con la consolidación del daño antijurídico en el plano normativo, se hace necesaria la creación de metodologías para expandir esta concepción a la producción de normas. Dicha construcción se haría en dos niveles: desde el análisis de causas primarias atribuibles al marco normativo, generadoras de daño antijurídico (propiciando correctivos normativos); y desde el análisis de riesgos de daño antijurídico dentro del Sector Administrativo en el cual se efectúa el proceso de producción normativa correspondiente (generando advertencias o mediciones de posibles impactos positivos o negativos). La responsabilidad para la elaboración de estas metodologías, conforme a su misionalidad, correspondería a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

## 6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Dirección general	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impartir de forma general lineamientos transversales en la entidad, para la prevención de causas que generen daño antijurídico.</li></ul>
Comité de Conciliación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formular y ejecutar la política de prevención del daño antijurídico.</li><li>• Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar las causas generadoras de conflicto.</li><li>• Medir el índice de condenas y las clases de daño que lo generan.</li><li>• Analizar las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad.</li></ul>

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****CÓDIGO: PA.06-PO01****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Revisar las deficiencias procesales que presente los apoderados de la entidad con el propósito de proponer correctivos.</li><li>• Formular estrategias que garanticen la participación de los equipos, directivos y contratistas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de prevención.</li><li>• Hacer seguimiento actividad litigiosa de la entidad.</li><li>• Evaluar la procedencia de la acción de repetición en los casos en que se considere oportuno conforme a sus elementos.</li></ul>
Secretaría técnica	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proyectar y someter a consideración del comité la información de la actividad litigiosa de la entidad consignada en el sistema ekogui, para la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico.</li><li>• Apoyar y ofrecer información a la oficina jurídica para facilitar la defensa de la defensa jurídica de los intereses de la entidad.</li><li>• Preparar informes de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones para entregar al director del instituto y al Comité de Conciliación.</li><li>• Registrar en el software del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado ekogui la PPDA.</li><li>• Informar a la dependencia asignada la inclusión de la PPDA en el Plan Anual Institucional -PAI-.</li></ul>
Jefe Oficina Jurídica	<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar la defensa judicial y extrajudicial de los procesos.</li><li>• Impartir lineamientos de defensa y prevención del daño antijurídico.</li></ul>
Oficina de Control Disciplinario Interno o la que haga sus veces	<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar la correcta implementación y hacer seguimiento a la ejecución de la PPDA.</li><li>• Liderar la construcción del mapa de riesgos de la entidad</li></ul>

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****CÓDIGO: PA.06-PO01****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

Subdirección operativa	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar, diseñar, calcular y proyectar planes y programas misionales en armonía con la PPDA.</li><li>• Dirigir los asuntos técnicos para la prestación de servicios de acuerdo con la PPDA.</li><li>• Implementar en la dependencia mecanismos de evaluación y control para garantizar el correcto funcionamiento de las áreas y unidades adscritas para la obtención del objetivo y las acciones propuestas en la PPDA.</li></ul>
Subdirección técnica	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirigir los asuntos técnicos relativos a la prestación adecuada del servicio, orientado con la PPDA.</li><li>• Implementar en la dependencia mecanismos de evaluación y control para garantizar el correcto funcionamiento de las áreas y unidades adscritas para la obtención del objetivo y las acciones propuestas en la PPDA.</li><li>• Garantizar el uso y adecuado mantenimiento y conservación de los escenarios a cargo, promover condiciones de seguridad con propios y externos.</li></ul>
Subdirección administrativa y financiera	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recaudar, registrar, comprobar, custodiar y responder por los recursos financieros que perciba el Instituto en concordancia con lo dispuesto en la PPDA.</li><li>• Implementar en la dependencia mecanismos de evaluación y control para garantizar el correcto funcionamiento de las áreas y unidades adscritas para la obtención del objetivo y las acciones propuestas en la PPDA.</li></ul>
Todas las áreas adscritas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Evitar acciones u omisiones que generen daño antijurídico.</li><li>• Reportar situaciones constitutivas de riesgos y peligros a su jefe inmediato y/o a la dirección general.</li><li>• Desempeñar su actividad en cumplimiento de los principios de la función administrativa, definidos en la Constitución Política y el CPACA.</li></ul>

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

- Acatar instrucciones y orientaciones relativas a la implementación de la PPDA en la ejecución de sus respectivas labores.

## 7. PRINCIPIOS

A fin de una adecuada implementación y aplicación de la política deberán observarse además de los principios consagrados en la Constitución, la Ley y los reglamentos, los principios de: eficacia, economía, delegación de funciones, participación ciudadana, eficiencia, flexibilidad administrativa, planeación, evaluación y control, mejora continua, innovación y celeridad.

1. **Principio de eficacia.**- Impone a las autoridades administrativas y entidades estatales desempeñar sus funciones orientadas a ofrecer soluciones efectivas y satisfacer las necesidades de los coasociados en cumplimiento de la función administrativa<sup>4</sup>.

2. **Principio de economía.**- La entidad ejecutará sus funciones garantizando la eficiencia y el uso adecuado de los recursos económicos, y técnicos, esto sin perjuicio de la calidad en el ejercicio de sus labores, en garantía del interés general<sup>5</sup>.

3. **Principio de delegación de funciones.**- Supone el acto de delegar a otro funcionario dotado de capacidades técnicas y humanas, mediante un acto de delegación el desarrollo de una tarea o función.

4. **Principio de participación ciudadana.**- Supone el desarrollo de mecanismos para garantizar la integración informada y consciente de la ciudadanía en las decisiones que incidirán significativamente en la prestación de los servicios y el cumplimiento de los fines misionales con impacto en la sociedad que fueron atribuidos a la entidad, relacionados con la PPDA<sup>6</sup>.

5. **Principio de eficiencia.**- Entraña la maximización del rendimiento suponiendo el menor despliegue de recursos financieros, evitando el despilfarro de capital, orientado en la relación costo – beneficio<sup>7</sup>.

6. **Principio de flexibilidad administrativa.**- Conlleva la formulación de un modelo organizacional descentralizado, facilitando la autonomía de las unidades, que, apoyadas en el trabajo mancomunado y la comunicación constante permiten una adecuada planeación y organización del trabajo sin contraponer entre si deberes y competencias.

7. **Principio de planeación.**- Implica el desarrollo de estrategias conjuntas entre unidades y dependencias administrativas para el desarrollo de las acciones de la PPDA y la consecución del objetivo trazado.

<sup>4</sup> Sentencia T – 733 (2009, 15 de octubre), Corte Constitucional. (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto).

<sup>5</sup> Decreto Único Sector Justicia No. 1096 de 2015 (2015, 26 de mayo). Presidencia de la República de Colombia.

<sup>6</sup> Sentencia C – 585 (1995, 7 de diciembre). Corte Constitucional. (M.P. Hernando Herrera Vergara).

<sup>7</sup> Sentencia T - 816 (2013, 12 de noviembre). Corte Constitucional. (M.P. Mauricio González Cuervo).

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

**8. Principio de mejora continua.-** Los órganos encargados de la supervisión, vigilancia y evaluación de la PPDA deberán proponer constantemente acciones tendientes a aumentar el alcance de la ejecución de la política.

**9. Principio de evaluación y control.-** Lo órganos encargados de la supervisión, vigilancia y evaluación de la PPDA estarán encargados de monitorear la ejecución de la política, atendiendo a posibilidades de mejora, errores, vacíos y demás aspectos relevantes, que deberán ser sistematizados.

**10. Principio de innovación.-** Las dependencias y órganos institucionales encargados de la formulación de la PPDA deberán valerse de la sistematización de la información, el conocimiento científico y los avances tecnológicos para la producción de mecanismos que fortalezcan la cultura institucional de la prevención del daño antijurídico.

**11. Principio de celeridad.-** Los órganos institucionales, así como las unidades y dependencias administrativas deberán cumplir con sus deberes asignados por la PPDA, incentivando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en aras de minimizar los tiempos de espera.

## **8. DEFINICIONES**

**Daño Antijurídico:** Es la lesión u afectación injustificada causada por el Estado al interés legítimo de los coasociados mediante actos, operaciones, contratos o hechos administrativos del cual evoca la responsabilidad patrimonial del Estado.

**Responsabilidad patrimonial del Estado:** Efecto de la creación de un daño antijurídico, el cual provoca el nacimiento de una obligación relativa a resarcir el daño causado mediante la reparación económica.

**Caducidad:** Institución jurídico procesal a través de la cual se limita en el tiempo, el derecho que tiene toda persona de acceder a la administración de justicia con el fin de obtener pronta y cumplida justicia.

**Comité de Conciliación:** Instancia administrativa que actúa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

**Medio de control:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para controlar las actividades del Estado.

**Nivel de litigiosidad:** Medida de los medios de control en los cuales es parte el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga.

**Política de prevención del daño antijurídico:** Documento mediante el cual la entidad adopta lineamientos para prevenir actos que deriven en problemas administrativos que generan litigiosidad en su contra.

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

**Prevención:** Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una situación considerada negativa.

**Proceso Judicial:** Es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional.

**Acción de repetición:** Mecanismo judicial procedente para exigir la compensación económica del perjuicio patrimonial causado al Estado por el pago de una condena judicial, un acta de conciliación o cualquier otro mecanismo al agente responsable.

## 9. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

De esta forma, el Comité de Conciliación del **Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU-**, en su calidad de órgano competente para formular y aprobar la PPDA, adopta el presente documento elaborado de conformidad con el método de investigación establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en las Circulares Externas No. 05 de 2019 y No. 09 de 2023.

Este instrumento permitirá identificar las causas y subcausas generadoras de daño antijurídico, así como evaluar la suficiencia y efectividad de las medidas preventivas implementadas por la entidad.

### 9.1. Metodología

La construcción del presente documento integra cuatro (4) etapas que se acogen a la propuesta metodológica definida por la **ANDJE** en las circulares externas Nos. 5 de 2019; y 9 de 2023 y la organizan en una estructura metodológica.

Las acciones que componen la estructura metodológica de la formulación de la política son los siguientes: (i) análisis de la actividad litigiosa del **INDERBU**: identificación de los riesgos y revisión del desarrollo del ciclo de defensa jurídica de la entidad; (ii) análisis de las posibles causas y las subcausas generadoras de daño antijurídico; (iii) formulación y desarrollo del plan de acción y prevención; y (iv) desarrollo del modelo de seguimiento y evaluación de la PPDA.

Así, las actividades enunciadas en el párrafo anterior hacen parte de una secuencia lógica que parte de la apreciación al análisis, la proposición y formulación de acciones que permitan a los funcionarios, contratistas y colaboradores de la entidad identificar, analizar las causas o problemas susceptibles de generar alguna forma de daño antijurídico, así como adoptar oportunamente las medidas correctivas, preventivas y resarcitorias correspondientes.

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

## 9.2. Identificación de los problemas o hechos generadores del daño antijurídico

Dando lugar a lo planteado en el diseño metodológico adoptado por el INDERBU, para la formulación de la PPDA, en este apartado se procederá a realizar un análisis de la actividad litigiosa de la entidad.

En este sistema de información las muestras se ordenarán en el siguiente orden jerárquico: (i) condenas contra la entidad; (ii) demandas presentadas contra la entidad o procesos judiciales a los que haya sido vinculado; (iii) solicitudes de conciliación presentadas a la Contraloría contra la entidad; y finalmente (iv) reclamaciones directas dirigidas contra el Instituto, teniendo especial consideración en aquellas que estén comprendidas en la vigencia de noviembre de 2023 a agosto de 2025 (21 meses)<sup>8</sup>.

Las condenas, demandas, reclamaciones y solicitudes de conciliación serán objeto de clasificación y agrupación según el medio de control. Posteriormente haciendo uso de criterios de identidad tales como: antecedentes comunes y problemas jurídicos resueltos o a resolver en cada caso, serán nuevamente subdivididos. Una vez la información se encuentre clasificada y debidamente agrupada se realizará un análisis de las causas y subcausas generadoras del daño jurídico causado o supuestamente generado por la entidad, según sea el caso. Lo anterior se realizará valiéndose del glosario de causas y subcausas consignado en el software ekogui.

### 9.2.1. Procesos Judiciales

Así, con corte al mes de agosto del año 2025, el **INDERBU** se encuentra incurso como **demandado** en seis (6) procesos judiciales que se pueden agrupar en los respectivos medios de control previstos en la Constitución Política de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, así como en otras codificaciones de la siguiente manera:

CLASES DE PROCESOS	NÚMERO DE PROCESOS	VALOR ESTIMADO A PAGAR (PRETENSIONES O CONDENA)
DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1	No se ha podido establecer el monto, dado que la demandante no cumplió la carga ordenada en la sentencia de acreditar la afiliación a la seguridad social y los montos cotizados, para establecer si hay lugar a un reajuste que deba asumir el INDERBU
REPARACIÓN DIRECTA	3	\$3.078.019.759
ACCIÓN POPULAR	2	\$15.000.000
<b>TOTAL, PROCESOS EN CONTRA EL INDERBU</b>	<b>6</b>	<b>\$3.093.019.759</b>

<sup>8</sup> Infografía. Agencia Nacional de la Defensa Jurídica de Estado  
<https://www.defensajuridica.gov.co/docs/BibliotecaDigital/Documentos%20compartidos/0743.pdf>

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

<b>Daño de acuerdo con la clasificación de causas</b>	<b>Resumen de los hechos patrón encontrado</b>	<b>Número de las reclamaciones por los mismos hechos o similares</b>	<b>Suma de los montos solicitados por los mismos hechos o similares</b>
Falla en el servicio por omisión en el mantenimiento del escenario deportivo	La parte actora expone que fue contratada como parquera en el Parque Extremo de Bucaramanga, administrado por el INDERBU. El 14 de septiembre de 2016, sufrió un accidente al caer en una alcantarilla sin rejilla, hecho que le causó, según su dicho, una serie de perjuicios físicos y emocionales.	4	\$916.620.000
Falla en el servicio por omisión en el mantenimiento del escenario deportivo	La parte actora indica que su hijo sufrió un accidente, el 19 de octubre de 2019 en las instalaciones del Velódromo Alfonso Flórez Ortiz. Como consecuencia de dicho accidente, supuestamente se le ocasionaron perjuicios físicos y morales, que son consecuencia de la omisión del INDERBU en cuanto a su deber de mantenimiento y seguridad en el escenario deportivo.	4	\$916.620.000
Falla en el servicio por omisión en el mantenimiento del escenario deportivo	La parte actora señala que el INDERBU vulneró los derechos colectivos de las personas en situación de discapacidad, dado que los parques RECREAR del municipio de Bucaramanga, administrados por el INDERBU, no cumplen con las condiciones de infraestructura necesaria, verbigracia, rampas o sistemas mecánicos, para permitir el ingreso y salida segura de personas con movilidad reducida, incluyendo a aquellos que usan sillas de ruedas, personas mayores y personas con obesidad.	4	\$916.620.000
Falla en el servicio por omisión en el	La parte actora refiere que el municipio de Bucaramanga vulnera los derechos colectivos de los habitantes del municipio,	4	\$916.620.000

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

mantenimiento del escenario deportivo	especialmente los pobladores del barrio Ciudad Bolívar. Lo anterior argumenta, se da con ocasión al deterioro y las restricciones de uso del polideportivo Ciudad Bolívar, ubicado en el Real de Minas.		
Enriquecimiento sin justa causa por deficiencias en la planeación y gestión contractual.	<p>El 1 de junio de 2022 el alcalde de Bucaramanga Juan Carlos Cárdenas Rey supuestamente solicitó de manera urgente al ing. Gonzalo Jaimes Muñoz, el desarrollo de una serie de obras de infraestructura consistentes en la repotenciación de las torres de iluminación del estadio Alfonso López para la celebración de la Copa América Femenina organizada por la CONMEBOL.</p> <p>Tales obras fueron desarrolladas por la empresa EME Ingeniería S.A. BIC. En el marco de dicha actuación la Electrificadora de Santander en convenio con la administración municipal cargó los trabajos a las cuentas autorizadas de la Secretaría Administrativa de Bucaramanga y el INDERBU.</p> <p>Tanto la dependencia como la entidad aludida otorgaron autorización para facturar tales valores el 21 de junio de 2022 al programa ESSA en su Empresa. Según lo dicho por la sociedad demandante, los trabajos fueron realizados simultáneamente fueron girados los recursos a las cuentas de la Secretaría Administrativa y el INDERBU.</p> <p>EME Ingeniería S.A. BIC. desplegó una serie de actuaciones para obtener el pago de lo supuestamente adeudado de parte de municipio y el departamento, sin embargo, nunca obtuvo pronunciamiento.</p>	1	\$ 2.161.399.759

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

Vulneración de garantías laborales por indebida vinculación de personal	<p>La demandante invocó el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra el INDERBU solicitando la nulidad del acto administrativo del 24 de abril de 2018 mediante el cual se le negó el reconocimiento de una relación laboral entre los años 2013 y 2015.</p> <p>En sede apelación el Tribunal revocó la sentencia de primera instancia y condenó al INDERBU, argumentando que las pruebas demostraron la existencia de subordinación, elemento esencial del contrato de trabajo.</p> <p>El Tribunal resolvió revocar la sentencia de primera instancia, declarar la nulidad parcial del acto administrativo del 24 de abril de 2018 y ordenar que el INDERBU tome el ingreso base de cotización pensional de la demandante y efectúe los aportes faltantes al sistema en el porcentaje correspondiente como empleador.</p>	1	No se ha podido establecer el monto, dado que la demandante no cumplió la carga ordenada en la sentencia de acreditar la afiliación a la seguridad social y los montos cotizados, para establecer si hay lugar a un reajuste que deba asumir el INDERBU
---	--	---	---

### 9.2.2. Causas Principales:

Del análisis de la actividad litigiosa realizada por el INDERBU pueden observarse como causas principales de generación de daño antijurídico, la falla en el servicio por la omisión de los deberes de mantenimiento de los escenarios deportivos administrados por el **INDERBU**. La omisión aludida se encuentra presente en los hechos dañinos atribuibles a la entidad estatal, los cuales representan el 44.44% de los asuntos litigiosos que vinculan al **INDERBU**.

### 9.3. **Medidas para la prevención del daño antijurídico**

La **PPDA** tiene como propósito consolidar el desarrollo y la ejecución de una serie de acciones y recomendaciones orientadas a la apropiación de herramientas organizacionales y procedimentales por parte de todos los funcionarios y contratistas de la entidad, con la finalidad de planificar, movilizar, desplegar, organizar y transformar el talento humano y los recursos financieros, materiales, tecnológicos y metodológicos para la prestación de los servicios y el desarrollo de las competencias del instituto, previniendo desde etapas

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

tempranas la causación de alguna forma de daño antijurídico que pueda ser controvertida en instancias judiciales, administrativas o heterocompositivas.

En cumplimiento del diseño metodológico planteado inicialmente, en los anteriores acápite se recopiló información sobre las condenas, procesos activos, conciliaciones y reclamaciones, en los que ha participado la entidad. Dicha información fue clasificada a fin de determinar qué aspectos presentan deficiencias operativas.

Así las cosas, a continuación, se presentan una serie de actividades que servirán al propósito de prevenir el daño antijurídico causado por el **INDERBU** descritos así:



- ✓ Impulsar desde la Dirección General, la Jefatura Jurídica, la Jefatura de Control Interno - o el área que haga sus veces - y el Comité de Conciliación, entre otros, el desarrollo de actividades de capacitación y orientación en la identificación de riesgos en materia contractual, operativa, técnica, administrativa, etc.
- ✓ Etablir enlaces de comunicación entre las dependencias del Instituto, en el que sea posible exponer en su oportunidad y de forma clara los lineamientos y objetivos institucionales trazados, con el propósito de prevenir acciones que conlleven la generación de daño antijurídico.
- ✓ Analizar con especial detenimiento los aspectos operativos, económicos, técnicos y jurídicos en el marco de las labores de contratación que ejecuten las diferentes dependencias encargadas de esta labor en la entidad.
- ✓ Elaborar y presentar el informe de la actividad litigiosa del **INDERBU**, al menos, una vez al año. Esto, sin perjuicio de que en el Comité de Conciliación se presenten los informes judiciales periódicos, con corte a la fecha en que se realice la sesión de tal órgano.
- ✓ Implementar el uso del software de información ekogui para el seguimiento de procesos judiciales, y actividad litigiosa que desarrolle el **INDERBU**, el cual debe permanecer actualizado.
- ✓ Realizar capacitaciones a los servidores, en especial a aquellos encargados de tramitar los derechos de petición, quejas y proyección de los actos jurídicos.
- ✓ Evaluar los resultados de la implementación de la **PPDA** al interior de la entidad.
- ✓ Implementar mecanismos de compensación legal para garantizar el restablecimiento económico del patrimonio de la entidad, por medio de la acción de repetición ante el despliegue de conductas dolosas o gravemente culposas provenientes de agentes del Estado vinculados al **INDERBU**.
- ✓ Procurar por resolver los asuntos jurisdiccionales mediante los mecanismos alternativos de resolución de conflictos que ofrece el ordenamiento jurídico colombiano.

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

- ✓ Elaborar informes periódicos sobre el estado de los escenarios deportivos y recreo deportivos administrados por el **INDERBU**.
- ✓ Evaluar la implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC 6047, sobre la accesibilidad al medio físico, con el fin de que sea aplicada en el desarrollo y mantenimiento de los proyectos de Infraestructura deportiva. Si no compete al **INDERBU** tales adaptaciones, orientar a las entidades estatales competentes a que lo realicen.
- ✓ Adecuar los espacios administrativos y deportivos de alta competencia y recreo deportivos administrados por el **INDERBU**, para efectos de cumplir lo consagrado en el Manual de Escenarios Deportivos -MED- creado por el Ministerio del Deporte.
- ✓ Establecer canales de comunicación con los diversos grupos de interés, a fin de atender las sugerencias de mejora y los requerimientos de la comunidad.
- ✓ Identificar las necesidades estructurales y mobiliarios de los escenarios deportivos y desarrollar un plan de mejoramiento y mantenimiento de los escenarios.
- ✓ No ejecutar actividades sin contrato previamente perfeccionado.

Teniendo como consideración las anteriores actividades, se proponen las siguientes medidas preventivas junto con las actividades implementadas asociadas a cada medida para la mitigación del riesgo antijurídico:

- **Medida preventiva de comunicación.** Robustecer los mecanismos de divulgación de la información, para garantizar la publicidad de las actuaciones administrativas de interés general.
- **Medida preventiva del debido proceso.** Fortalecer los procedimientos internos disciplinarios que permiten garantizar el debido proceso, como mecanismo para el control, desarrollo y seguimiento para cada actuación.
- **Medida preventiva de acceso a la administración de la entidad.** Dinamizar el desarrollo de procedimientos internos que permitan absolver con mayor celeridad y eficacia cualquier consulta, solicitud de información o derecho de petición para que sea tramitado dentro de los términos legales por el área competente.
- **Actividades asociadas a la gestión contractual.** Con el propósito de contribuir en la gestión contractual para la prevención del daño antijurídico, esta Entidad cuenta con un Manual de Contratación y un Manual de Supervisión.
- **Supervisión de la actividad contractual.** En concordancia con el manual de contratación de la entidad, esta debe asignar labores de supervisión y control al desarrollo de la actividad contractual que se encuentre en cabeza de las subdirecciones técnica, operativa y financiera.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	 <p>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</p>	<p><b>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CÓDIGO: PA.06-PO01</b></p>
		<p><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</b></p>	<p><b>VERSIÓN: 01</b></p>
			<p><b>FECHA: 20/08/2025</b></p>

- **Revisión y seguimiento infraestructura.** A fin de identificar y prevenir aspectos que sean susceptibles de ser intervenidos.
- **Establecimiento de canales de comunicación.** En aras de facilitar espacios de interlocución para atender a las necesidades y requerimientos de las comunidades.

#### **9.4. Formulación e implementación de las políticas de prevención de daño antijurídico**

En atención a la normatividad aplicable en cuanto al funcionamiento de los Comités de Conciliación de las Entidades Públicas, en lo que respecta al **INDERBU** el Comité de Conciliación dará cumplimiento a los siguientes lineamientos:

- a) El Comité formulará la **PPDA** de acuerdo con la metodología recomendada por la ANDJE y, adoptada por la Entidad.
- b) Para la formulación de la **PPDA** se tomó como insumo:
  - La actividad litigiosa de la entidad a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
  - Las sentencias o laudos condenatorios a la fecha de corte de la formulación de la PPDA clasificadas según medios de control.
  - Las solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la PPDA.
  - Las reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la PPDA.
- c) Las condenas, demandas, reclamaciones y solicitudes de conciliación serán objeto de clasificación y agrupación haciendo uso de criterios de identidad tales como: antecedentes comunes y problemas jurídicos resueltos o a resolver en cada caso.
- d) Al formular la política, se incluirán indicadores de gestión, impacto y resultado que midan el efecto del plan de acción sobre las subcausas priorizadas como consecuencia de la evaluación de la PPDA realizada por el Comité de Conciliación.

## **10. CONCLUSIONES**

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025**

Al hacer una revisión exhaustiva de la actividad litigiosa emprendida por el **INDERBU**, puede observarse que la principal causa generadora de reclamaciones de daño antijurídico se asocia a las deficiencias estructurales que presentan los escenarios deportivos y recreo deportivos sometidos a la administración de la entidad. Dentro de lo que se alega, se expresa que dichos campos en ocasiones carecen de la infraestructura necesaria que garantice el acceso universal de todas las personas a los escenarios, sin que concorra alguna forma de discriminación. Adicionalmente, en muchos casos, los mismos escenarios deportivos presentan condiciones de acceso degradadas como consecuencia del paso del tiempo.

La situación descrita en el párrafo anterior persiste como la causa más significativa de reclamación de daño antijurídico, concentrando el 44.44% de la actividad litigiosa del **INDERBU**.

Por lo anterior, para el adecuado cumplimiento de la presente política, resulta necesario que el **INDERBU** implemente acciones relativas a conocer y actualizar la información sobre el estado estructural y mobiliario de los escenarios deportivos sometidos a su administración, mediante el desarrollo de informes y visitas técnicas periódicas, que se complementen con el establecimiento de canales de comunicación permanentes con las juntas de acción comunal para reconocer las dificultades que se presenten en materia de administración y conservación de los escenarios; implementar, si a ello hay lugar, las Normas Técnicas correspondientes para la mejora y reestructuración de los escenarios que así lo requieran, con el propósito de cumplir estándares técnicos, tales como los fijados por el Ministerio del Deporte, que permitan el acceso universal a espacios públicos de calidad, y que no configuren un riesgo para los deportistas.

Adicionalmente se encuentran otra serie de fuentes generadoras de reclamaciones de daño antijurídico persistentes en menor proporción, que guardan relación con la existencia de deficiencias en la contratación al interior de la entidad. Así, con el propósito de prevenir esta serie de afectaciones, se hace necesario el impulso de labores de capacitación para la identificación de riesgos y la optimización de la gestión contractual que, adicionalmente permita establecer conexiones entre las dependencias que integran el Instituto, a fin de hacer transversal la gestión contractual aplicando buenas prácticas.

Por otro lado, resulta relevante la implementación de análisis operativos, económicos, técnicos y jurídicos en el campo de la actividad contractual por parte del personal encargado, según lo dispuesto en el manual institucional de contratación del **INDERBU**. Así como, el robustecimiento del ciclo litigioso del Instituto, mediante el análisis de procedibilidad de mecanismos de compensación encaminados a recuperar las sumas de dinero asumidas por el **INDERBU**, para efectos de reparar daños acaecidos por la concurrencia acciones u omisiones graves desplegadas por agentes del Estado.

## 11. VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES

La presente Política fue aprobada por el Comité de Conciliación del **INDERBU** en sesión del XX de XXXXXXXX de 2025 y rige a partir de su aprobación.

**INDERBU**Instituto de la Juventud, el Deporte  
y la Recreación de Bucaramanga**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO  
ANTI JURÍDICO****CÓDIGO: PA.06-PO01****VERSIÓN: 01****FECHA: 20/08/2025****12. CONTROL DE CAMBIOS.**

VERSIÓN	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	20/08/2025	Creación del documento

**13. CONTROL DE DOCUMENTOS.**

CONTROL DE DOCUMENTOS			
<b>ELABORÓ:</b>  Fabián Díaz Hernández Cargo: CPS- Abogado.	<b>REVISÓ:</b>  Angelica Marcela Hernández Velazco. Cargo: jefe Oficina Jurídica.	<b>APROBÓ:</b>  Nombre: Comité Institucional de Gestión y Desempeño	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>  <b>29/08/2025</b>